



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 12 de enero de 2024.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/125/2023, correspondiente a la contratación del "servicio de mantenimiento al inmueble donde se ubica la oficina de promoción Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México".

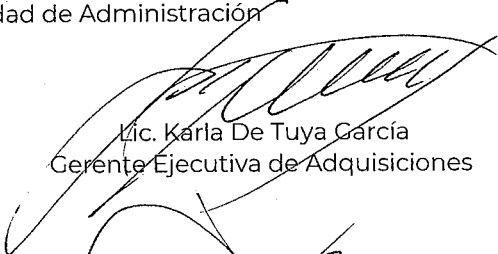
Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/125/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/125/2023**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA OFICINA DE PROMOCIÓN TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, MÉXICO**”, (EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”), CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN LO SUCESIVO “**BANOBRAS**”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA **ALFREDO SUÁREZ JARAMILLO**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante número de oficio GSG/192100/380/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el Gerente Ejecutivo de Servicios Generales, solicitó la contratación a través del proceso de Adjudicación Directa para “**EL SERVICIO**”.

Mediante oficio número GEA/192200/0071/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, para que se llevará a cabo la contratación correspondiente.

El 16 de octubre de 2023. “**LAS PARTES**” celebraron el contrato cerrado **DAGA/125/2023** de “**EL SERVICIO**”, al que en lo sucesivo se denominará como “**EL CONTRATO**”.

La Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles con número de oficio SGM/192120/051/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, solicitó el Primer Convenio Modificatorio al Contrato DAGA/125/2023 para “**EL SERVICIO**”, mediante el cual, se requiere la modificación de texto de la Declaración 1.5 de “**EL CONTRATO**”.

DECLARACIONES

I. “**BANOBRAS**” declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/125/2023

en términos del contrato número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"RLAASSP"**, así como en términos de lo señalado en el numeral 1 del apartado I. **"Descripción general del servicio"** del documento denominado **"Anexo Técnico"**, la Gerencia Ejecutiva de la Oficina de Promoción de Tamaulipas, a cargo del Ciudadano Antonio Galvan Vera, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a cargo del Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] es el área requirente, y la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, a cargo del Licenciado Edgar Enrique Anda Rodríguez, y personal técnico que tiene adscrito a ésta es el área técnica del servicio objeto del procedimiento de contratación.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

- I.4** Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **BNO670315CD0**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente Primer Convenio Modificatorio.

- II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/125/2023

- II.1** Es una persona física de nacionalidad mexicana, lo que acredita con su acta de nacimiento expedida a su favor por la coordinación General del Registro Civil de la Secretaría del Estado de [REDACTED]
- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- Se elimina domicilio de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.
- III. De “LAS PARTES”:**
- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Se lugar de nacimiento de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación únicamente de texto de la declaración 1.5, para quedar en los términos siguientes:

“BANOBRAS” DECLARA QUE:

DICE:

“...La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-06-G1C-006G1C001-N-132-2023, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del “RLAASSP”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “CPEUM”, 25, párrafo primero, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LAASSP”, 18, 71 y 72, fracción II del “RLAASSP”, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana “LFAR”, así como en términos de lo señalado en la sección III.7. “De la contratación” de las “POBALINES”, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número GSG/192100/380/2023, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 29 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, en su carácter de área requirente y la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, a cargo del Licenciado Edgar Enrique Anda Rodríguez técnica de “EL SERVICIO” objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP...”

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/125/2023

DEBE DECIR:

“...La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) **AA-06-G1C-006G1C001-N-132-2023**, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del “**RLAASSP**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “**CPEUM**”, 25, párrafo primero, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**”, 18, del “**RLAASSP**”, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana “**LFAR**”, así como en términos de lo señalado en la sección III.7. “De la contratación” de las “**POBALINES**”, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número GSG/192100/380/2023, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 29 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, en su carácter de área requirente y la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, a cargo del Licenciado Edgar Enrique Anda Rodríguez técnica de “**EL SERVICIO**” objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del “**RLAASSP**”...”

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que salvo lo que se modifica en la declaración 1.5, en este “Primer Convenio Modificatorio”, los términos y condiciones contenidos en “**EL CONTRATO**” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJEUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
ALFREDO SUÁREZ JARAMILLO	SUJA950627PC9

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

b8688345ca4099a724daf31b47361c3487ecc80c1942898b72d3dc5f7f31b8099e669e47efc03e5c

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/11/2023 13:44

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

bPwM++aXoEW+y2Y9qra4vsidlpdhKIkpNij4hXYKuzCrU6tdFL/jDvdw5dsoxwY4CIzrfEzrdrU/17RMS0th75LEgLS3JU/A4+uorDzed8cuIFiH5M+iCN1UD5xWowfEwhXJEKOQitmcTzXod2g+eEzfM0lMYv64AqKiB5gPVXobMipQTDKeO/iqub9E4XofVdWJU8GgvPyHsFSEcB8vDM1Te0CJF1JH/yGebJVcovPvjlgNrbBQ7Hp/sZgE163X1jCQEwv7F1YABYE/TCu4tcm6V7vVioekc6mR+wdbz2SoX6JlHBIYgzDgtv4vUZ7N/SFEvNRNrib5WqrD1lWg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/11/2023 13:46

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

BNE8t5hWDOkQmHw0ZZH216LMY7TCiudndbuC5ntLb5oIqrYPrmEbV7kSs35VR15Bayh2S0vh+TJoREpVjKhvFKHNApVs8juHfcQeCEKzhVkyyc7tk7EgXJJ1DL0YXvrgCuisFWkUM6e22EXSbnIQ6PzuzNiisNSWY02fuiinqJwCt1WmpOIrGy3KjDFPHcyld8uekIbt/cLbKecRAi+7f17jJlJ33DqYa5IEunMz84g9UX6XbCzhXeWCXb1/EvXoGv8Uei9yCb82ui047Jb0hPN7vVywCSUww3D24cj3jseq/tTMTpyURzbxmXWvjK5TbP4sjG09KuNxD9RbU85thw==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/11/2023 13:47

Certificado:

[REDACTED]v1
[REDACTED]w
[REDACTED]A3
[REDACTED]I3
[REDACTED]AJ
[REDACTED]EB
[REDACTED]T0
[REDACTED]St
[REDACTED]w
[REDACTED]IF
[REDACTED]ye
[REDACTED]Jt
[REDACTED]j

Firma:

FWA3d9etk0ANTICHFNj9nx02Vi/jA102SIP6mOzKX1A6JArE9nYphRIuJaoQK3fEgjrBfvoqI5paQUh/3151H9+qXyryNh/StK4JRFWn5itrcag22am+2kdrX6oJ6p42z9wD97nT6+GgYDgrXr9CYW0/T1I5iy
FaS1rvZVayU7hop54kR8QcbcyYzcYaoHIBM16CC7eD6zb/8+X8AiQN/TOpzVPRouHWhiyXn3QLPYeW2sjoQ/D831Mn+/K5oKN61guSvboYQui4f13EtocJoCK3/2udbyTJNqfUTUdP1RaG8A9jgCgGmAsNSdDTT
1t/5rY9eBxi3w0b41M3A1A==

Firmante: ALFREDO SUAREZ JARAMILLO
RFC: SUJA950627PC9

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 14/11/2023 14:11

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Sir/1WbknFfGQXiWzHK+ft96fKSmbGZX/A3RD9Hc5Cavxz4ocfmlb5NeEvuSEL7ildxvYT8VvCL1b+q3yAnOghcGN1qCt0GmL/qu2tz+DQEVVw8OSFh73si7kF5Cv4CMnc8mSh/ytdGLccoHCGipDfdLPtVd9Z
dxU+qPUouYtMOfR2/QIt6pFwzKMyf6VtWsieeM59yTjp4BVjLPxWFAeXqZCPqXJUyjtGeCf9n6NcUXoV2AdSXwI/15uMab8/mR11gS57cIxoRINgQzeX2gTuXT8OXtOXsdZs/yKcivjSkQcPM/L3qoLTVtqigeR
gk4bABIGUFoC/DUzrVWK0g==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de
persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto
párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.